



www.ccoo.cat



## HOJA INFORMATIVA PARA DELEGADOS Y DELEGADAS DE PREVENCIÓN

# ENFERMEDADES PROFESIONALES: NUEVO MARCO NORMATIVO Y RETOS PARA LA PREVENCIÓN<sup>1</sup>

Noviembre de 2008

A finales del 2006 se aprobó la nueva normativa de enfermedades profesionales. Un cambio normativo que era imprescindible, ya que la normativa anterior (de 1978) estaba totalmente obsoleta.

Identificar y declarar las enfermedades profesionales tiene un doble objetivo. El primero está relacionado con los derechos individuales de seguridad social y de salud de los trabajadores y trabajadoras que las padecen, ya que nuestro sistema trata de manera diferente los requisitos y las prestaciones cuando se trata de una contingencia profesional (accidente de trabajo o enfermedad profesional) o de una contingencia común. El segundo tiene que ver con la mejora de las condiciones de trabajo y con la prevención, ya que el reconocimiento de los daños permite poner en evidencia la existencia de riesgos para la salud y su posterior prevención. Sabemos que todo aquello que no se detecta, que no es visible, no se modifica.

Un estudio reciente de ISTAS-CCOO estima que, en el 2004, en Catalunya, se produjeron alrededor de 2.500 muertes relacionadas con el trabajo, las estadísticas oficiales sólo reconocían 1. Otros datos de este estudio evidencian que existe un subregistro del 40% de las patologías relacionadas con el trabajo, y que el 8,5% de los trabajadores y el 12,6% de las trabajadoras padecen alguna alteración de la salud relacionada con el trabajo. Estas lesiones se producen por las exposiciones al riesgo químico, al riesgo músculo-esquelético, a los riesgos psicosociales, al ruido... en definitiva, a riesgos habitualmente no contemplados en las actividades de prevención en las empresas.

La nueva normativa de enfermedades profesionales es una oportunidad para visualizar la relación entre trabajo y salud, y una oportunidad para mejorar las condiciones de trabajo, la salud y la calidad de la prevención.

**El objetivo de esta hoja informativa es informar del marco normativo de las enfermedades profesionales, poniendo el énfasis en las novedades legislativas, y ofrecer orientaciones para la acción sindical en las empresas**

Con la financiación de:



**FUNDACIÓN  
PARA LA  
PREVENCIÓN  
DE RIESGOS  
LABORALES**

Esta "hoja informativa" la podéis encontrar en soporte informático y en catalán en [www.ccoo.cat/salutlaboral](http://www.ccoo.cat/salutlaboral) (apartado "fulls informatius")

<sup>1</sup> Parte de esta hoja informativa ha sido extraída de la Guía Sindical "Nuevo sistema de declaración de enfermedades profesionales" editada por CCOO y que está disponible en [www.istas.net](http://www.istas.net)

### **Normativa de referència:**

- Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro. BOE 19-12-2006
- Orden TAS/1/2007, de 2 de enero, por la que se establece el modelo de parte de enfermedad profesional, se dictan normas para su elaboración y transmisión y se crea el correspondiente fichero de datos personales. BOE 04-01-2007

## **¿Qué son las enfermedades profesionales?**

El concepto de enfermedad profesional está recogido en el artículo 116 de la Ley General de Seguridad Social: "Se entenderá por enfermedad profesional la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena<sup>2</sup> en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta ley, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional..."

## **¿Qué aspectos fundamentales modifica la nueva normativa?**

- Se ha aprobado un nuevo cuadro de enfermedades profesionales que se adapta a la recomendación de la Unión Europea (se explica en un apartado específico).
- El o la médico del sistema público de salud puede comunicar la sospecha de enfermedad profesional a la entidad que gestiona las contingencias profesionales (habitualmente las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, a partir de ahora la/las mutua/mutuas). Este aspecto es muy importante ya que una parte muy importante de las enfermedades profesionales no se declaran y son atendidas por el sistema público de salud.

### **Información:**

Actualmente en Catalunya se está acordando el procedimiento para establecer como se actuará a partir de la sospecha del médico de cabecera de que una patología es de origen profesional.

Una vez se apruebe definitivamente este procedimiento le daremos difusión en esta colección de hojas "informativas para delegados y delegadas de prevención"

- La declaración de enfermedad profesional la realiza la entidad que gestiona las contingencias profesionales, para la mayoría de las empresas son las mutuas. En la normativa anterior la declaración la hacía el empresario. Este aspecto también es muy importante puesto que una parte de la subdeclaración se explica por la resistencia empresarial a su reconocimiento.
- Se aprueba un nuevo comunicado de enfermedades profesionales que incluye el actual cuadro de enfermedades profesionales, así como toda una serie de indicadores que permitirá hacer un seguimiento colectivo sobre las causas y en qué condiciones se producen.

<sup>2</sup>A partir de 2005 los trabajadores y trabajadoras autónomos que lo decidan también pueden asegurar las contingencias profesionales con una mutua, de manera que en este caso también se pueden declarar las enfermedades profesionales.

## El nuevo cuadro de enfermedades profesionales

Cómo hemos señalado anteriormente se ha aprobado un nuevo cuadro de enfermedades profesionales que su característica fundamental es que se adapta a la recomendación de la Unión Europea sobre este tema, incorporando, también, otras enfermedades ya reconocidas en nuestra normativa. Y esta novedad es muy importante ya que el cuadro anterior era de 1978.

### El cuadro tiene dos anexos:

- En el anexo 1 se recoge la lista propiamente dicha y contiene tres informaciones importantes: la enfermedad, el agente causal (la exposición) y las actividades laborales que la pueden provocar. Reproducimos una parte de un ejemplo con el fin de recoger la estructura de la lista:

#### **AGENTE: ENFERMEDADES PROVOCADAS POR POSTURAS FORZADAS Y MOVIMIENTOS REPETITIVOS EN EL TRABAJO: PARÁLISIS DE LOS NERVIOS DEBIDO A LA PRESIÓN**

**Enfermedad (Subagente):** Síndrome del canal epitrocleo-olecraniano por compresión del nervio orbital del codo

**Actividad:** Trabajos en los que se produzca un apoyo prolongado y repetido de forma directa o indirecta sobre las correderas anatómicas que provocan lesiones nerviosas por compresión. Movimientos extremos de hiperflexión y hiperextensión. Trabajos que requieran apoyo prolongado del codo.

**Enfermedad (Subagente):** Síndrome del túnel carpiano por compresión del nervio mediano en la muñeca

**Actividad:** Trabajos en los que se produzca un apoyo prolongado y repetido de forma directa o indirecta sobre las correderas anatómicas que provocan lesiones nerviosas por compresión. Movimientos extremos de hiperflexión y hiperextensión. Trabajos que requieran apoyo prolongado de la muñeca, de aprensión de la mano como lavaderos, cortadores de tejidos y material plástico y similares, trabajo de montaje (electrónica, mecánica), industria textil, mataderos (carniceros, matarifes), hostelería (camareros, cocineros), soldados, carpinteros, pulidores, pintores.

...

- En el anexo 2 se recoge una lista complementaria de enfermedades que se sospecha que su origen es profesional, y que su inclusión en el cuadro de enfermedades profesionales se podría contemplar en un futuro

### Los dos anexos clasifican las enfermedades en 6 grupos:

- 1 Enfermedades profesionales causadas por agentes químicos
- 2 Enfermedades profesionales causadas por agentes físicos
- 3 Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos
- 4 Enfermedades profesionales causadas por inhalación de sustancias o agentes no comprendidos en otros apartados
- 5 Enfermedades profesionales de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los otros apartados
- 6 Enfermedades profesionales causadas por agentes cancerígenos

En general podemos afirmar que este nuevo cuadro mejora sustancialmente el cuadro de 1978, principalmente en lo que hace referencia a la exposición al riesgo químico y el riesgo músculo-esquelético, así como las enfermedades que pueden provocar. También incluye temas específicos como la aparición de nódulos en las cuerdas vocales por esfuerzo sostenidos de la voz. Pero también el nuevo cuadro deja pendiente la introducción de algunas patologías músculo-esqueléticas y fundamentalmente deja pendiente el riesgo psicosocial y los daños que este puede producir.

## ¿Y, si la enfermedad o el agente causal no está en el cuadro?

Cómo ya pasaba antes, el artículo 115.2e. de la Ley General de Seguridad Social reconoce que cuando se establezca una relación causal entre una exposición laboral y una enfermedad que no esté en el cuadro de enfermedades profesionales, esta enfermedad puede ser legalmente reconocida como accidente de trabajo.



## ¿Quién, cómo y cuando se declara la enfermedad profesional?

Todas las enfermedades profesionales diagnosticadas, requieran o no de incapacidad temporal -baja- se tienen que declarar.

Para la declaración de una enfermedad profesional existe un comunicado específico.

La declaración la tiene que tramitar la entidad gestora o la mutua que asume la protección de las contingencias profesionales. La empresa tiene que facilitar a la mutua los datos que ésta necesita para rellenar el comunicado. Antes, la declaración la hacía el empresario.

La comunicación inicial se debe hacer en los 10 días hábiles siguientes a la fecha del diagnóstico, y en los 5 días hábiles siguientes se tienen que completar el conjunto de los datos, a partir de los datos facilitados por la empresa.

## Y si existe falta de medidas de seguridad y salud, el trabajador o trabajadora afectado tendrá derecho al recargo de prestaciones

Como en el caso de los accidentes de trabajo cuando la enfermedad profesional se ha producido por falta de medidas de prevención todas las prestaciones económicas que se pudieran derivar se incrementarán, según la gravedad de la infracción, de un 30 a un 50%.

Este recargo de la prestación lo resuelve el INSS (Instituto Nacional de la Seguridad Social) y lo paga la empresa. Lo tiene que solicitar la persona afectada de forma expresa. La solicitud se puede hacer por dos vías: haciendo denuncia a la ITSS (Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social) -esta es la vía que recomendamos- o bien solicitándolo directamente al INSS.

## Los trabajadores y trabajadoras tienen derecho a copia del comunicado de enfermedad profesional

La Orden TAS12007 contempla de forma específica que los trabajadores y trabajadoras afectados por una enfermedad profesional tienen derecho a copia, en soporte papel, del comunicado de la enfermedad profesional. Este mismo derecho lo tiene el empresario.

El trabajador o trabajadora afectado tiene que pedir la copia a la mutua. Atención que en el caso de accidente de trabajo la copia la tiene que facilitar la empresa, ya que en este caso es la responsable de la declaración.

## Los delegados y delegadas de prevención también tenemos derecho a la información de enfermedades profesionales

Os recordamos que el Departamento de Trabajo de la Generalitat de Catalunya publicó la Instrucción 1/2005<sup>3</sup> relativa a los derechos de información de la representación sindical que instruye que el derecho a la información de los delegados y delegadas de prevención se debe ejercer mediante copia y, en el tema que estamos a tratar, hace referencia a:

- Derecho a copia de la relación de enfermedades profesionales
- Derecho a copia de los comunicados de enfermedades profesionales

<sup>3</sup>Podéis ampliar la información sobre este tema en la "Hoja informativa para delegados y delegadas de prevención. Ejercicio del derecho a la información en materia de seguridad y salud en el trabajo mediante copia". Disponible en [www.ccoo.cat/salutlaboral](http://www.ccoo.cat/salutlaboral) (apartado: "Fulls informatius")

# Propuesta para la acción sindical en la empresa frente a las enfermedades profesionales

Actuación	Comentarios
Infórmate y analiza el nuevo cuadro de enfermedades profesionales	Si analizas el nuevo cuadro de enfermedades profesionales podrás identificar cuáles son los riesgos en tu empresa que pueden provocar enfermedades profesionales
Garantiza que las actividades preventivas actúen sobre los riesgos que pueden producir enfermedades profesionales y sobre su detección	Si es necesario, se debe revisar la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva. Este tema es importante, por ejemplo, en el capítulo relacionado con el cáncer y las enfermedades músculo-esqueléticas.
Informa a tus compañeros y compañeras de trabajo de la nueva normativa, ofreciendo tu ayuda	Al final de esta hoja informativa encontrarás una propuesta que puede ayudarte para esta actuación.
<b>¿Y, después de la declaración de una enfermedad profesional?</b>	
Investiga la enfermedad profesional	El artículo 16.3. de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) señala que cuando se produce un daño a la salud (sería el caso de una enfermedad profesional) el empresario debe investigar el hecho a fin de detectar la causa que lo ha provocado. Los delegados y delegadas de prevención tenemos derecho a tener copia de este documento. En relación a este tema, el artículo 36. de la LPRL faculta a los delegados y delegadas de prevención a acompañar al personal técnico y a hacer la propia investigación del daño. Esta actuación contabiliza como horas de trabajo, no como crédito sindical.
Averigua si en la empresa otros trabajadores y trabajadoras están o han estado expuestas al riesgo que ha provocado la enfermedad	Si otros trabajadores o trabajadoras han estado expuestos al mismo riesgo hay que descartar, a través de la vigilancia de la salud, que padezcan algún daño. Recuerda que la vigilancia de la salud debe hacerse siguiendo los criterios de los protocolos del Ministerio de Sanidad. Los delegados y delegadas de prevención deben estar informados de los resultados de esta vigilancia de la salud.
Revisión de la evaluación de riesgos	El artículo 6. del Reglamento de los Servicios de Prevención (RSP) señala que la evaluación de riesgos se tiene que revisar, entre otras causas, cuando se producen daños a la salud. Esta revisión debe hacerse en el puesto de trabajo donde se ha producido la enfermedad y tiene que extenderse a todos los puestos de trabajo en los que esté presente el agente causal de la enfermedad.
Planificar la actividad preventiva	Como señala el artículo 16. de la LPRL y el 8. del RSP si, a raíz de la revisión de la evaluación de riesgos, se detectan situaciones de riesgos, el empresario planificará la actividad preventiva con el objetivo de eliminar o reducir los mencionados riesgos, asegurando en todo caso que no afectarán a la salud.

## Recuerda:

Si necesitas apoyo para cualquiera de las actuaciones que desees realizar en tu empresa puedes encontrarlo en el Sindicato (Los datos de las personas de referencia de las federaciones y uniones, así como contactarlas están en [www.ccoo.cat/salutlaboral](http://www.ccoo.cat/salutlaboral) (apartado "Qui som!".)

# Modelo de hoja informativa para los trabajadores y trabajadoras

## SI TIENES UNA ENFERMEDAD PROFESIONAL: EXIGE TUS DERECHOS

Te recordamos que las enfermedades profesionales son las enfermedades provocadas por el trabajo y para su declaración tienen que estar en el cuadro de enfermedades profesionales.

### ¿Por qué hace falta que se reconozcan las enfermedades profesionales?

El reconocimiento de las enfermedades profesionales es importante tanto para la persona que la padece como a nivel colectivo. Algunas de estas razones son:

- Los derechos de seguridad social derivados de enfermedades comunes o profesionales son diferentes. Para las enfermedades profesionales no es necesario un periodo de antigüedad y las prestaciones económicas son más elevadas que en el caso de las enfermedades comunes. Este aspecto es muy importante en el supuesto de que la enfermedad provoque una incapacidad permanente.
- Cuando se declara una enfermedad profesional la empresa está obligada a revisar la evaluación de riesgos y a poner en marcha las medidas de prevención adecuadas para eliminar o disminuir el riesgo. Para tu salud este es un tema muy importante ya que si la exposición continúa, la probabilidad de que la enfermedad empeore es muy elevada.
- Las enfermedades profesionales son expresión de exposiciones laborales inadecuadas y tarde o temprano acabarán afectando a varias personas. La única manera de actuar es visualizar que existe un daño provocado por las condiciones de trabajo.

### ¿Y, si no tienes claro si la enfermedad es profesional o no?

En este caso te recomendamos que comentes el tema con los delegados y delegadas de CCOO. A nivel médico puedes encontrar asesoramiento con tu médico o médica de cabecera.

### ¿Quién declara la enfermedad profesional?

La Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Si no sabes cuál es la mutua lo puedes preguntar a los delegados y delegadas de CCOO.

### ¿Y, si la mutua no te reconoce la enfermedad como profesional?

Ponlo en conocimiento de los delegados y delegadas de CCOO, podemos asesorarte como puedes abordar el tema.

Es importante que sepas que la norma faculta a los médicos y médicas del sistema público de salud para comunicar a la mutua la sospecha de una enfermedad profesional, de manera que es importante que lo pongas en conocimiento de tu médico o médica de cabecera.

### ¿Y, si te han reconocido la enfermedad profesional?

Las enfermedades profesionales se declaran a la seguridad social mediante un documento normalizado que se denomina "comunicado de enfermedad profesional". Si padeces una enfermedad profesional tienes derecho a una copia de este documento y debes pedirselo a la mutua.

Ponte en contacto con los delegados y delegadas de prevención de CCOO para garantizar que se revisa la evaluación de riesgo de tu puesto de trabajo y que se ponen en marcha las medidas de prevención adecuadas.

